

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Simón Baeza Ramos:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.-----

En el expediente número **COTAIP/336/2017**, folio PTN: **00934417**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **Simón Baeza Ramos**, con fecha treinta y uno de julio de 2017, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/469-00934417**, que a la letra dice:-----

**“Expediente: COTAIP/336/2017
Folio PNT: 00934417**

Acuerdo Complementario COTAIP/469-00934417

CUENTA: En atención al oficio **DOOTSM/4917/2017**, signado por el titular de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, recibido en esta Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, el día veintiséis de julio del año en curso; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, se proceda a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del día diecisiete de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.-----
- II. Con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo **COTAIP/412-00934417**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **DOOTSM/4092/2017**, por el titular de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales quien de acuerdo a lo previsto en el artículo

159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión RR/DAI/1089/2017-PIII, en el cual señaló como acto en que funda su inconformidad lo siguiente: **“La negativa a entregar la información solicitada. En otra respuesta emitida por el sujeto obligado con número de folio 00934517 en el acta del comite de transparencia en las página 6 donde listan el contenido del expediente, el número 18 del listado dice “recibo de pago de multa” y en el acuerdo de información reservada en la página en la página 5 en la lista el número 18 también es pago de multa.”... (Sic).** -----
- IV. En consecuencia, mediante oficio COTAIP/1029/2017, se solicitó al titular Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronunciará al respecto; lo cual realizó a través del oficio DOOTSM/4917/2017, del cual se adjunta copia simple. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes **“Solicito el acta circunstanciada numerada, foliada y firmada por el inspector derivados de las visitas de inspección realizadas al inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 801, Colonia Centro, C.P. 86000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que resultaro en multas impuestas por la ejecución de la obra sin licencia** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **inmueble que ocupa el negocio mercantil VIVA MODA, propiedad de la empresa HERMANOS BATTA, S.A DE C.V. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, respectivamente, señalando a través de su oficio **DOOTSM/4917/2017**, en el que refiere *“Que la multa mencionada en el Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/003/2017 de fecha 07 de abril del año dos mil diecisiete es una multa derivada del procedimiento administrativo en materia de construcción número 456/2016, mismo que es un procedimiento que se hizo por la construcción y/o remodelación en el predio ubicado en la Avenida Francisco I Madero esquina con Andrés Sánchez Magallanes, siendo esta una dirección distinta al mencionado por el solicitante en su escrito de queja siendo este último el ubicado en Valle Francisco I Madero No. 801, Col. Centro. De igual forma el procedimiento número 456/2016, fue iniciado en contra de una persona física quien es el propietario del inmueble, siendo ésta una persona diferente al representante legal y/o a la persona moral denominada “HERMANOS BATA, S.A. DE C.V.” Tomando en consideración que tal y como se establece en el Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/003/2017 de fecha 07 de abril del año dos mil diecisiete, el citado recibo*

de pago de multa se encuentra reservado, por lo cual dicho documento no será público hasta que dicha reserva no se extinga de conformidad con lo señalado en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. por lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no otorgó la información solicitada toda vez y tal como se expuso anteriormente, los datos del infractor y domicilio no coinciden con los datos manifestados por el solicitante, además de que el recibo de pago de multa al que hace referencia se encuentra reservado”... (Sic). Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constante de 02 (dos) fojas útiles**, mismo que queda a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio “**F00934417**” o su Nombre “**Simón Baeza Ramos**”; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Simón Baeza Ramos**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique a quien dijo

llamarse **Simón Baeza Ramos**, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, ingresando su número de Folio "F00934417" o su Nombre "**Simón Baeza Ramos**"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.-----

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/336/2017 Folio PNT: 00934417
Acuerdo Complementario COTAIP/469-00934417"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónico del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE



LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco., a 25 de Julio de 2017

Oficio Número: DOOTSM/4917/2017

ASUNTO: **Multa mencionada en el Acuerdo de Reserva**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.



En atención al Oficio No.: COTAIP/1029/2017 de fecha 10 de Julio del año en curso, en el que comunica que el día 7 de Julio de 2017, mediante Oficio ITAIP/PIII/SA/0442/2017, notifican del acuerdo de admisión de fecha 06 de julio del año en curso, dictado en autos del recurso de revisión número RR/DAI/1089/2017-PI, en el que el recurrente señala como hechos que en que funda su impugnación **“La negativa a entregar la información solicitada. En otra respuesta emitida por el sujeto obligado con número de folio 00934517 en el acta del comité de transparencia en las pagina 6 donde listan el contenido del expediente, el numero 18 del listado dice “recibo de pago de multa” y en el acuerdo de información reservada en la pagna en la página 5 en la lista el numero 18 tambien es pago de multa.” Sic),** relativa a:

Expediente número: COTAIP/336/2017

Folio PNT: 00934417

Nombre del Interesado: Simon Baeza Ramos

Información solicitada: “Solicito el Acta circunstanciada numerada, foliada y firmada por el inspector derivados de las visitas de inspección realizadas al inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero, numero 801, Colonia Centro, C.P. 86000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que resultaro en multas impuestas por la ejecución de la obra sin licencia Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: inmueble que ocupa el negocio mercantil VIVA MODA, propiedad de la empresa HERMANOS BATTA, S.A. DE C.V. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).

x



Villahermosa, Tabasco., a 25 de Julio de 2017

Oficio Número: DOOTSM/4917/2017

ASUNTO: **Multa mencionada en el Acuerdo de Reserva**

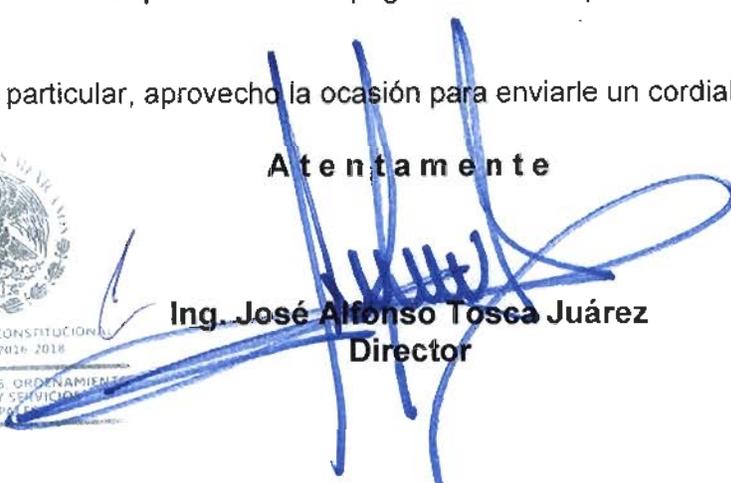
Informo: Que la multa mencionada en el **Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/003/2017** de fecha **07 de abril del año dos mil diecisiete** es una multa derivada del procedimiento administrativo en materia de construcción número 456/2016, mismo que es un procedimiento que se hizo por la construcción y/o remodelación en el predio ubicado en la **Avenida Francisco I Madero esquina con Andrés Sánchez Magallanes**, siendo esta una dirección distinta al mencionado por el solicitante en su escrito de queja siendo este último el ubicado en Calle Francisco I Madero No. 801, Col. Centro. De igual forma el procedimiento número 456/2016, fue iniciado en contra de una persona física quien es el propietario del inmueble, siendo ésta una persona diferente al representante legal y/o a la persona moral denominada "**HERMANOS BATTA, S.A. DE C.V.**".

Tomando en consideración que tal y como se establece en el **Acuerdo de Reserva AR/DOOTSM/003/2017** de fecha **07 de abril del año dos mil diecisiete**, el citado recibo de pago de multa se encuentra reservado, por lo cual dicho documento no será público hasta que dicha reserva no se extinga de conformidad con lo señalado en el **artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no otorgó la información solicitada toda vez y tal como se expuso anteriormente, los datos del infractor y domicilio no coinciden con los datos manifestados por el solicitante, además de que el recibo de pago de multa al que hace referencia se encuentra reservado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente


Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director



C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

AVATJ/L/BMC/L/JCSD/zds
Av. Paseo Tabasco 100,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio